



colegio
NUESTRA SEÑORA
DE LAS **ESCUELAS PÍAS**

Ocaña, 191. 28047 Madrid
Tel. 917 183 685 | Fax 917 178 781
secretaria.aluche@escolapiosbetania.es
www.escolapiosaluche.com
CENTRO PRIVADO CONCERTADO



REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS



ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del colegio "NTRA. SRA. DE LAS ESCUELAS PÍAS DE ALUCHE" es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario y en respuesta a la demanda social ante las necesidades de las familias para conciliar la vida laboral y familiar. La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

Para que el comedor escolar cumpla una función educativa, es necesario que su organización y sus normas sean conocidas por las familias de los/as niños/as y por toda la Comunidad Educativa. El presente Reglamento tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar y el aula matinal en el centro.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

1) Educación para la Salud:

- a) Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- b) Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- c) Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- d) Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- e) Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- f) Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- g) Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.



2) Educación para la Convivencia:

- a) Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- b) Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- c) Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- d) Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- e) Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

3) Educación para el Ocio:

- a) Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- b) Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

- 1) La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.
- 2) El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
- 3) Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.
- 4) Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor
 - a) Por curso escolar
 - b) De forma esporádica (ticket).
- 5) Utilización por curso escolar. La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará a través de la plataforma EDUCAMOS o en la página web para nuevos alumnos, rellenando el formulario correspondiente antes del día 25 del mes anterior al alta. Durante los meses de octubre a mayo, un alumno dado de alta en esta modalidad no podrá pasar a la modalidad de ticket y volver después a esta modalidad.



- 6) Utilización de forma esporádica. Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar los alumnos que así lo soliciten. Para ello deberán comunicarlo en la conserjería del centro el día del servicio previa compra de ticket en la gerencia del centro.
- 7) El horario del servicio de comedor se extenderá desde el fin de la jornada de mañana hasta las 14:35 horas, dentro del cual se establecerán diferentes turnos.
- 8) MENÚS. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7.
- 9) El servicio de comedor será prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la titularidad del centro.
- 10) Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta del Equipo de Gestión del Centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS.

1. INSCRIPCIÓN

- Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se les facilitará mediante EDUCAMOS o en la página web, en el plazo que se indica.

2. BAJAS Y MODIFICACIONES.

- Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse a través de EDUCAMOS o en la página web antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto, en el formulario establecido a tal efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra.

3. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

- Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar (y de asistir al colegio) en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (COVID-19, varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1) DEBERES:

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.



- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos.
- e) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
- g) Aportar ropa de recambio para los alumnos/as de Educación Infantil (3 años).

2) DERECHOS:

- a) Los padres, madres o tutores de los alumnos/as usuarios/as tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- b) Los padres, madres o tutores podrán enviar sugerencias al correo electrónico comedor@escolapiosaluche.com, así como de hojas de reclamación en la secretaría del colegio. Será nombrado por el EGC, un responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

Todo está encuadrado dentro del marco previsto en el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1) DERECHOS:

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Los alumnos/as usuarios/as del comedor estarán atendidos por monitores y/o personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

2) DEBERES:

- a) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa
- c) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.



- d) El precio del servicio de comedor está prorrateado en ocho mensualidades (de octubre a mayo) por lo que no se permite causar baja en el servicio en un mes y reanudar en otro mes distinto bajo la modalidad de fijo. En estos supuestos, se podrá hacer uso del servicio de comedor por la modalidad de ticket para el resto del curso escolar. Si existe una causa justificada (hospitalización) se permitirá, previo justificante.

6.3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar:

1. La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
2. A los alumnos/as de Educación Infantil, 1º, 2º y 3º de Primaria les servirán la comida y ayudarán los monitores. Los alumnos/as a partir de 4º curso de primaria recogerán su comida devolverán las bandejas, una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.
3. Los alumnos/as a partir del 5º curso de primaria tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de su mesa.
4. No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
5. Todos los alumnos/as probarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos.
6. Los alumnos/as no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores Encargados.
7. No está permitido salir con alimentos del comedor.
8. Los alumnos/as tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
9. Los alumnos/as menores de 6 años (Educación Infantil) contarán con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
10. Los alumnos/as deberán respetar las normas higiénicas básicas como lavarse las manos antes de la comida.
11. Los alumnos/as están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

- 1) El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos/as usuarios/as del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.
- 2) La última semana de cada mes se publicará el menú en Educamos.



- 3) Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:
- Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales: Para alumnos/as con problemas gastrointestinales transitorios avisando con la antelación debida en la conserjería del Centro (antes de las 10:30 horas).
 - Alumnos y alumnas con alergias leves: Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos/as usuarios/as del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia
 - Deben presentar el pertinente certificado médico en la enfermería del centro y al responsable de comedor a través del correo electrónico: comedor@escolapiosaluche.com

Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús alternativos.

- Alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica, debiendo presentar el correspondiente certificado médico.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno/a usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre/madre/tutor o tutora legal lo comunicará por escrito firmado al tutor/a académico y a la enfermera del colegio, en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo.

Cualquier medicación que el alumno/a deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal a la enfermera del centro. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan a la enfermera a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo a la misma de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno/a la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Todo este procedimiento será revisado por la enfermería del colegio.



La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/a, irá acompañada del certificado médico.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno/a, no administrándosele la medicación retirada de no haber seguido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
- Reiteración de dos faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.



- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.
- 2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:
- a) Frente a las infracciones leves:
 - Amonestación verbal al alumno.
 - Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
 - Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.
 - Estas sanciones podrán ser impuestas por el responsable del comedor.
 - b) Frente a las infracciones graves:
 - Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
 - Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
 - Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
 - Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
 - Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días, sin derecho a devolución del importe ya abonado.
 - Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por la Comisión de Disciplina del Servicio de Comedor Escolar del Centro (Coordinador de Comedor, Responsables y Monitores implicados) y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesor encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

- c) Frente a las infracciones muy graves:
 - Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
 - Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes, sin derecho a la devolución de los importes ya abonados.

Corresponde la imposición de estas sanciones a la Comisión de Disciplina del Servicio de Comedor Escolar y al Equipo de Gestión del Centro (EGC) junto al Equipo Directivo cuando sea necesario, previa audiencia de los padres o tutores.



ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1 Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos/as infractores/as en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos/as de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno/a y su circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones:

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requiere ningún procedimiento.
2. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.
3. Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - (I) Una vez comunicada la infracción al EGC, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al gerente en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - (II) Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno/a y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.



- (III) El EGC impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
- (IV) En tanto el EGC del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
- (V) El EGC podrá delegar en un miembro de la Comisión de Disciplina del Servicio Escolar la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del responsable del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas. En ningún caso quedarán anotadas las incidencias relativas a expedientes que no finalicen con la imposición de sanción.

10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1. Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, las familias tienen un plazo de 15 días, para hacer efectivo el abono del recibo devuelto.
2. Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, las familias tienen un plazo de 15 días para hacer efectivo el abono de la cuota correspondiente.
3. En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.
4. Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del decimoquinto día posterior a la comunicación del impago.
5. Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento, pero siempre bajo la modalidad de ticket.



6. No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
2. Las bajas temporales con una duración superior a siete días lectivos en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por la participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar. Si el formulario está cerrado en la fecha de la baja porque sea mitad de mes debe comunicarse por escrito al correo: inmadomingo@escolapiosaluche.com
3. Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.

Las ausencias iguales o inferiores a siete días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.

4. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor.
5. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el



supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

Transcurridos 3 meses desde el cierre del curso escolar no se devolverán importes de recibos de comedor, acogida matinal ni de fijos ni de ticket.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1. El presente reglamento fue aprobado y revisado por el Equipo Directivo Educativo.
2. La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

En Madrid, a 30 de junio de 2021